



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
P.J. N° 11/2022

ING. JOSE LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Asadores Chaqueños – Yacuiba (ADACY), documentación adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la “*libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos*”.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II, artículos del 58 al 65 se refieren concretamente a las Asociaciones sin fines de lucro.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de “*otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro*”.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala, la de “*otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional*” y concretamente el numeral 10 señala la de “*Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional*”.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de “*establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco*”, consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que “*la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la*



autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.”

Que, el Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco en su artículo 1 señala, que tiene por objeto “establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño”, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Asociaciones y el artículo 25 establece el procedimiento interno que se debe seguir.

Que, mediante memorial de fecha 18 de febrero de 2022, el Abg. Raúl Jurado Linares Apoderado Legal de la Asociación de Asadores Chaqueños – Yacuiba (ADACY), subsana observaciones al trámite de Personalidad Jurídica de la referida asociación y adjunta los documentos exigidos como requisitos para el trámite correspondiente, como ser: Acta de fundación, Acta de elección y posesión de directorio, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, boleta de depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente en formato Word.

Que, conforme al Acta de fundación de fecha 20 de octubre de 2021, se funda la Asociación de Asadores Chaqueños – Yacuiba (ADACY), como una entidad civil sin fines de lucro con la finalidad de organizarse para darse a conocer como asadores de carnes y emprendedores de la región mostrando las diferentes costumbres culinarias que existe promoviendo el bienestar de los asociados sin distinción ni discriminación de condición social, credos religiosos, ideas políticas, raza, idioma, sexo y/o cualquier otro tipo de la personalidad de cada uno de ellos.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 48/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Abg. Antonio Soruco Retamozo Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la Asociación de Asadores Chaqueños – Yacuiba (ADACY), no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica a la Asociación de Asadores Chaqueños – Yacuiba (ADACY), para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco, conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por



la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Asociación de Asadores Chaqueños – Yacuiba** con la sigla **ADACY**, entidad civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la calle Beni esquina Independencia Barrio Los Lapachos de la ciudad de Yacuiba, pudiendo desarrollar actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.

Es dada en la ciudad de Yacuiba en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 10 de marzo del año 2022.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARÍO REGIONAL JURÍDICO
RPA. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Yamir René Méndez Choque
JEFE DE UNIDAD
PERSONERÍAS JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
RPA Nº 7120956YRMC